Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	**05001-40-03-014-2021-00724-00**
Demandante	ANGIE PAULINA ESTRADA GONZALEZ
Demandado	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS ALLIANZ SEGUROS S.A. SEBASTIAN FRANCO VERGARA WILSON DARIO GALLO OLAYA - PROPIETARIO.
Interlocutorio	0394
Asunto	ADMITE DEMANDA

Considerando que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 368 y ss del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por ANGIE PAULINA ESTRADA GONZALEZ en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, ALLIANZ SEGUROS S.A., SEBASTIAN FRANCO VERGARA y WILSON DARIO GALLO OLAYA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite del proceso verbal, conforme los artículos 368 y ss. del Código general del proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los demandados conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Dec. 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que preste caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, por valor de $7'269.549 de conformidad con lo regulado en el art. 590, n. 2, del C.G.P.

SEXTO. Se reconoce personería al abogado JUAN JOSE GOMEZ ARANGO, con T.P. No. 181.663 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dd97e21efc60948a7ff12bee9226cb5fecf862535ddbc03a797ca435216686**
Documento generado en 09/03/2022 03:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica